

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA,

08 AGO. 2024

VISTO: Ley de Emergencia Provincial N°10.243; prorrogada por L N°10.328 y N°10.465; Decreto Reglamentario F.E.P. N°2350/2013 de la L Provincial N°9.341; Decreto Ley 21323/63 de Obras Públicas; Decreto F.E. N°668/2021; Ley Provincial N°10.695 y Resolución M.H.F. y F.P. N°1556/24;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ley Provincial N°10.243 y su posteriores prorrogas declaró la Emergencia Económica Financiera de la Provincia de La Rioja, por que resulta preciso adoptar las medidas conducentes para optimizar la ejecución del gasto.

QUE la Ley N°9.341 contempla los principios generales y procedimental para la adquisición de bienes y servicios, ajustados a la fusión de las contrataciones que tienen como finalidad efectivizar los recursos del Estado brindar soluciones ante el planteamiento de necesidades y situaciones urgente propias de la Administración Pública Provincial y de la Sociedad.

QUE existen unidades administrativas, que se diferencian por la dimensión de sus competencias que comprenden cierta, exclusividad de los servicios que están obligados a brindar de carácter, inmediato, demandando procedimientos diferenciados, bajo su tratamiento especial en situaciones específicas.

DRA HELENA ROSA HELENIA ALLEN
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GEN. DE LA GOBERNACIÓN

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DTD
N° 1126 FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 08-08-2024

1126/24

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

QUE el Decreto N°668 se creó el “Programa Integral de Obras Mejoramiento sustentable” y se encomendó su implementación a la Secretaría de Gestión Integral y Fortalecimiento Institucional y Sociocomunitaria, facultando a la misma al dictado de normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias de aplicación para celebrar los convenios con la Municipalidad del Dpto. Capital y demás jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial necesarios para la implementación del programa mencionado.

QUE asimismo por razones operativas de gestión gobierno, se transfiere Unidad Ejecutora Provincial del Plan Angelelli, bajo dependencia de la Secretaría de Gestión Integral de Fortalecimiento Institucional y Sociocomunitaria haciéndose más extensivas las acciones orientadas al mejoramiento, ampliación de equipamiento y de infraestructura social mediante la ejecución del “Plan Angelelli de Desarrollo e Integración Urbana” en todo el ámbito de la provincia.

QUE, en este contexto esta Función Ejecutiva estima oportuno proporcionar a la Secretaría de Gestión Integral y Fortalecimiento Institucional Sociocomunitaria, la herramienta excepcional que le permita cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma oportuna, asegurando de tal manera, optimización y el uso racional de fondos ante la exigencia del contexto circundante ampliamente dinámico y necesidades de la sociedad. Esta Secretaría administrativa apunta a promover el potencial de ciudadanos, organizaciones civiles y barriales a través de la formación de coordinación, ejecución y evaluación de proyectos y programas que apunten al desarrollo integral desde lo social, productivo y económico y eficientizando los sistemas administrativos y modelos organizacionales que respondan con inmediatez de las demandas de

1126

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

ciudadano, la implementación del “Programa Integral de Obras y Mejoramiento sustentable” y el Plan Angelelli.-

QUE, atendiendo a la situación económica imperante y ante la solicitud de los distintos Servicios de Administración Financiera, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, mediante resolución Ministerial determinó la readecuación de los montos límites establecidos en el Artículo 13 del Anexo I del Decreto F.E. N°2350/14 Reglamentario de la Ley 9341 Ley General de Contrataciones.

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 12° de la Constitución de la Provincia de La Rioja,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR los alcances del “Programa Integral de Obras y Mejoramiento Sustentable” y anexionar su carácter urgente e impostergable para reforzar la Red de infraestructura de los Cuidados en el marco de políticas públicas y la implementación de acciones complementarias de infraestructura social contenidas en el Plan Angelelli.-

ARTÍCULO 2°.-EXCEPTUASE del límite general establecido por el Artículo 13° inciso c), Apartado 1 del Anexo I del Decreto N°2.350/13 y Artículo 61° c) de la Ley N°9.341; y la aplicación del Artículo 123° Decreto - Ley N°21323/63 de Obras Públicas; Artículo 1° inciso e) Res.M.H.N°697/16, Resolución M.H.F. N°1556/24 y sus posteriores actualizaciones; para la continuidad de

1126
C
H
R
F
C
CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

“Programa Integral de Obras y Mejoramiento Sustentable” adicionando las acciones complementarias del Plan Angelelli y las contrataciones que realice SAF N°184 perteneciente a la Secretaría de Gestión Integral de Fortalecimiento Institucional y Sociocomunitaria en los supuestos y límites fijados en el Artículo 3.-

ARTÍCULO 3º.- DISPONESE que la Secretaría de Gestión Integral de Fortalecimiento Institucional y Sociocomunitaria, mediante el SAF N°184 podrá realizar contrataciones y todo gasto que tenga el carácter de imprevisto y es orientado a satisfacer los requerimientos de la autoridad Superior, previamente autorizados por el Señor Secretario de Gestión Integral de Fortalecimiento Institucional y Sociocomunitaria, entre las contrataciones contempladas bajo el procedimiento de excepcionalidad se enuncian: a) adquisición de materiales de construcción, herramientas manuales y equipos menores; b) servicios de mantenimiento, reparación y limpieza de espacios públicos o comunitarios incluyendo iluminación; c) dispositivos de fortalecimiento urbano accesibilidad universales (mobiliario y/o equipamiento urbano, deportivo y recreativo); d) construcción de veredas, rampas, pasillos, aberturas especiales); e) ejecución de trabajos de mantenimiento que aseguren la transitabilidad urbana y seguridad (bacheo, sellado de fisuras, pavimentación, alambrado perimetral, colocación y reposición de señalización, readecuación de accesos); f) construcción de remodelaciones, ampliación, refacción edilicias, insumos y equipamientos sociales destinados a entidades u organismos no gubernamentales; g) contrataciones de servicios de transportes de personas y/o bienes y compensaciones por gastos de movilidad, combustible; h) alquileres de maquinarias y conexos; i) perforaciones y actividades de mantenimiento y desarrollo de pozos de agua; estas contrataciones

126

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

se enmarcan en las líneas de acción de continuidad del "Programa Integral Obras y Mejoramiento Sustentable" y podrán concretarse hasta el monto límite PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00) por el procedimiento excepcional previsto en el Artículo 13°- inciso c), Apartado 1 del Anexo I c Decreto N°2.350/13 Reglamentario de la Ley N°9.341, cuando la contratación efectúe con un único proveedor y siempre que el precio de los bienes, servicios y/u obras contratados guarde razonabilidad con relación a los valores de mercado.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaria de Gestión Integral Fortalecimiento Institucional y Sociocomunitaria, a implementar procedimiento de contratación Directa establecido en el Artículo 13, inciso Apartado 3 de la Ley 9.341, convalidando lo suscripto en toda eventualidad entendida como emergencia que demande y autorice la Función Ejecutiva Provincial.-

ARTÍCULO 5°.- FACULTASE al Secretario de Gestión Integral Fortalecimiento Institucional y Sociocomunitaria, en virtud de la autorización de la Función Ejecutiva Provincial del procedimiento excepcional que se dispone en los Artículos 2° y 3° del presente acto administrativo; quedando facultado suscribir y ejecutar las contrataciones mediante resolución fundada. -

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación. -

126

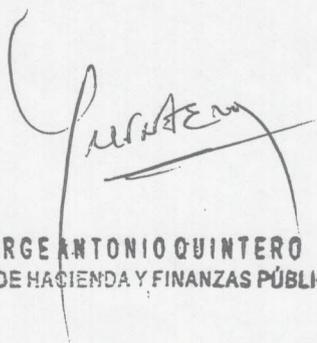
CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

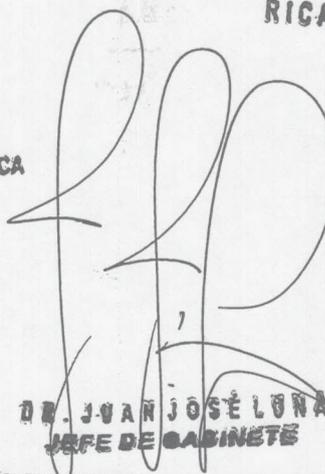
FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

ARTICULO 7°.- Comuníquese; Publíquese, insértese en el Registro Oficial archívese.-

DECRETO N° 1126 --


Cf. JORGE ANTONIO QUINTERO
MINSTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICA


RICARDO CLEMENTE QUINTELA
SOBERNADOR


DR. JUAN JOSÉ LUNA
JEFE DE CABINETE
1° SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

1126 --

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

DRA. HELENA ROSA HERRERA ALEM
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

DRA. HELENA ROSA HERRERA ALEM
DIRECTORA GENERAL DE PROTOCOLO
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION